

línea financiera

Ingeniería Financiera – Créditos Internacionales - Consultoría

<http://www.lineafinanciera.biz>

Instrumentos de Financiación: III - Warrants

Autor: Ricardo Gutiérrez

KeyWords: Warrants, Financiación

JEL Classification: G10, G19, G24, G31

Contacto: linea@lineafinanciera.biz

Advertencia: El contenido de esta nota es para uso individual y personal de los lectores; existen derechos de copyright sobre la totalidad del contenido a favor de Ricardo Gutiérrez por lo tanto ninguna parte de ella puede ser copiada, reproducida o editada por ningún medio, sin la autorización expresa del autor.

© Ricardo Gutiérrez, 2005

WARRANTS

Se trata de un instrumento de crédito mediante el cual una persona o empresa propietaria de determinada mercadería, la entrega a una empresa especializada para que ésta actúe como depositaria de dicho bien. Al momento de recibir la mercadería para su almacenaje, la empresa depositaria emite un **Certificado de Depósito** (título de propiedad) y un **Warrant** (garantía especial sobre el producto depositado). El propietario puede endosar el certificado de Warrant a un tercero y obtener de ese modo financiación para su negocio. Las Entidades Financieras, en tanto, pueden otorgar créditos contra la garantía del certificado de Warrant, que al ser inembargable y de rápida ejecución, lo convierte en una garantía privilegiada.

Esta modalidad de fondeo es casi tan antigua como el comercio mismo; a través de los años ha demostrado ser una herramienta idónea para que productores e industriales puedan obtener financiación de corto plazo de una manera ágil, segura y económica.

El Warrant puede ser emitido en moneda nacional o moneda extranjera; ambos títulos (Certificado de Depósito y Warrant) deben ser nominativos y la mercadería tiene que estar asegurada y encontrarse libre de todo gravamen.

Para el productor, los beneficios del instrumento, son harto elocuentes:

- Facilita el fondeo de corto plazo (el certificado se emite por 180 días, renovables), de forma ágil y relativamente económica. Para el acreedor, la modalidad es conveniente ya que el activo en cuestión no se encuentra alcanzado por situaciones patrimoniales o personales del deudor (fallecimiento, concurso, quiebra). Frente a incumplimientos por parte del deudor, el régimen judicial particular, habilita directamente el remate extrajudicial de la mercadería en depósito
- Permite una mejor administración de los stocks
- Facilita una mejor planificación comercial, ya que el productos puede elegir el mejor momento para comercializar la mercadería

En Argentina, la operatoria de Warrant está regida por la Ley 9643/14, sus decretos reglamentarios y la Comunicación "A" 2932, del Banco Central de la República Argentina